



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
21/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/03/2023



NIF: P1600000B

DECRETO

Área/Servicio: Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía**Procedimiento: Expediente 1130568J. SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS A CONCEDER. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA****Asunto: Aprobación de la Convocatoria de subvenciones, las Normas Específicas y la autorización del gasto**

El Área Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía, con objeto de apoyar la promoción de los recursos naturales, culturales y artísticos, ha puesto en marcha una nueva edición de la convocatoria de ayudas destinadas financiar a los Ayuntamientos y EATIMES de la provincia de Cuenca los costes de personal que se produzcan con ocasión de la prestación del servicio de información turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva (Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca).

A este respecto, el artículo 36.1.b) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Asimismo, el artículo 36.1.d) de la LBRL, determina que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía de fecha 10/02/2023, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 10/03/2023, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 477/2023 de fecha 13/03/2023, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de personal de Ayuntamientos y EATIMES por la prestación del servicio de información turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincial de Cuenca, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y las EATIM para la prestación de servicio de Información Turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincia de Cuenca. Ejercicio 2023. (CSV: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N), que obran en el expediente abierto al efecto.

TERCERO. Autorizar el Gasto para la ejecución de dicha convocatoria por cuantía de **100.000,00 €**, imputado a la aplicación **302 432 4620015 (Subvención a Ayuntamientos para Recursos Turísticos)** del vigente presupuesto de gasto ordinario.

CUARTO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
21/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía

Expediente 1130568J

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

QUINTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas que figuran en este documento



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
21/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC AEMP YURM RZYJ KHQ4

Decreto Nº 1694 de 21/03/2023 "DECRETO APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA" - SEGRA 664386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

ANEXO

Bases de la Convocatoria de las ayudas a los Ayuntamientos y las EATIM para la prestación de servicio de Información Turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincia de Cuenca. Ejercicio 2023.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Cuenca para el año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 19 de diciembre de 2012), posteriormente modificada por otro acuerdo plenario el 19 de diciembre de 2013 (Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de 22 de enero de 2014).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, durante el año 2023, con el fin de favorecer acciones de entidades de ámbito inferior al municipio y Ayuntamientos con menos de 10.000 habitantes de la provincia, dirigidas a la atención de visitantes que solicitan información en materia turística, tanto en las oficinas o puntos de información turística, como en el propio recurso (centros de interpretación, visitas guiadas,). Sólo se atenderá una solicitud por Ayuntamiento/EATIM.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que se realicen entre el 16 de octubre de 2022 y el 15 de octubre de 2023.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 100.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 302 432 4620015 denominada "Subvención a Ayuntamientos para Recursos Turísticos" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2023.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada una de las entidades locales solicitantes se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 13.

A cada entidad beneficiaria le corresponde una subvención por importe máximo de 3.000,00 €. Las ayudas se concederán por el orden de prioridad que establece el artículo 13 de la convocatoria, hasta agotar el crédito consignado en la aplicación 302 432 4620015. No obstante lo anterior, si tras este reparto quedase cantidad pendiente de ejecutar en la partida presupuestaria, el remanente se aplicará por partes



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

iguales entre todas las entidades beneficiarias, aunque con ello se supere el límite inicialmente previsto de 3.000,00 €.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que se consideren no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

La resolución favorable dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo que el Ayuntamiento solicitante modifique elementos determinantes de la elegibilidad de la acción, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente de la Diputación Provincial por el que se anule o modifiquen los importes concedidos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las cantidades concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los gastos realizados por los Ayuntamientos y las EATIM de la provincia de Cuenca que tengan por objeto la prestación del servicio de información turística, bien en oficinas o puntos de información turística, bien en el propio recurso turístico (centros de interpretación, visitas guiadas...).

A efectos de estas ayudas se entenderán como gastos subvencionables:

- Gasto bruto de personal contratado para este servicio o de los trabajadores autónomos o empresas contratadas para esta finalidad.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes y las EATIM de la provincia de Cuenca que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso las actividades subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ejecutarse entre el 16 de octubre de 2022 y el 15 de octubre de 2023.
- Prestar el servicio de atención al público un mínimo de dos meses, en horario de mañana y tarde, preferentemente en el periodo estival, Semana Santa y puentes. No obstante, por motivos debidamente justificados por la entidad interesada, el órgano instructor podrá admitir otros regímenes de apertura del punto de información, siempre que haya quedado acreditado en el expediente la prestación adecuada del servicio subvencionado.
- Acreditar el gasto originado con nóminas, seguridad social, facturas y recibos justificativos de su pago.

La solicitud de esta ayuda conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda recabar la información relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y en particular, sobre el estado de corrientes en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables y, en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

General de la Diputación, y a las demás actuaciones de control y comprobación de los servicios técnicos del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía.

2. Dar publicidad a las actividades realizadas, haciendo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca. En cuantos anuncios, publicaciones, carteles y programas que se produzcan con ocasión de estas acciones, deberá constar en lugar visible la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente de los locales utilizados y del material promocional que se elabore específicamente para esta acción.
3. Realizar por sus medios, la organización y desarrollo de la actividad, aportando el local desde el que se prestará el servicio, y a cumplir con toda la normativa vigente, en especial la referida a legislación laboral.
4. Igualmente, se compromete a atender las instrucciones que, en materia de información turística y atención al público se den desde la Diputación y a facilitar a la misma, toda la información que se recabe de las visitas atendidas (número de visitantes, procedencia, etc...).

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite **“Solicitud Convocatoria Subvenciones prestación de servicio de Información Turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincia de Cuenca. Ejercicio 2023”**, adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- Anexo I (solicitud), según modelo.
- Memoria valorada en la que se especifique el lugar en el que se prestará el servicio, periodo y régimen de apertura, presupuesto detallado, financiación prevista y cuanta información se considere oportuna a efectos de la valoración de la solicitud con los criterios establecidos en el Artículo 13.
- Ficha de tercero, según modelo de la Diputación Provincial de Cuenca. La ficha de tercero solo debe aportarse en aquellos casos en que la entidad solicitante no tenga operativa con la Diputación una cuenta para el ingreso de la subvención, o en el caso de que desee modificar la existente hasta la fecha.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que rigen esta convocatoria. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a los Ayuntamientos y las EATIM, que habiendo presentado solicitud, cumplan las condiciones que establece esta convocatoria al momento de dictarse la resolución. Las solicitudes se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Haber colaborado con la Diputación para la apertura del Punto de Información o Centro de Interpretación en el ejercicio anterior (2022), 20 puntos.
- Contar con una oficina municipal de información turística incluida en la red INFOTUR, 10 puntos.
- Estar declarado Conjunto Histórico o Monumento Arte Rupestre, 8 puntos
- Contar con una oficina municipal de información turística no incluida en la red INFOTUR, y que haya estado abierta en el año 2022, 5 puntos.
- Valoración de la Memoria presentada. Se tendrán en cuenta criterios como la existencia en el municipio de recursos turísticos (patrimoniales, naturales), la infraestructura turística del municipio, las actuaciones del Ayuntamiento/EATIM en materia de fomento y promoción de sus recursos turísticos, criterios de distribución geográfica en relación a otros puntos de información y otros que se consideren debidamente justificados. La memoria se puntuará hasta un máximo de 8 puntos.

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. La estimación de una solicitud por alcanzar el mínimo de 5 puntos exigidos no presupone en sí misma el derecho a obtener subvención, únicamente determina que la solicitud es elegible y que puede optar a estas ayudas, a reserva de que exista disponibilidad presupuestaria.

El método de puntuación previsto en este artículo determinará el orden preferencia entre las solicitudes elegibles, distribuyéndose las ayudas considerando los siguientes aspectos:

- Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación.
- En las solicitudes empatadas a puntos, la prelación entre ellas se resolverá por el criterio de menor población entre las entidades afectadas.

No se admite reformulación de solicitudes.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Gerente del área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente: Dº. Emilio José Pastor Noheda (titular). Dº Juan Angel García Recuenco (suplente).
- Vocal: Dº. Alfredo González Palomero (titular). Dº. Luis Requena Alonso (suplente).
- Vocal: Dº. Miguel Ángel Beneit Gómez (titular). Dº Miguel Ángel Sarria Álvarez (suplente).
- Secretario: Dº José Alfaro Núñez (titular). Dª Concepción López Urbano (suplente).

La comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Evaluadas las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación, las solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando los criterios de valoración aplicados para efectuarla.
- 2 - El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial dictará resolución definitiva, que será motivada, con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, la resolución incluirá la relación de solicitudes desestimadas, indicándose las causas o, en su caso, que la ayuda no ha sido concedida por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a) No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b) Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c) No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- d) Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria de cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa y se tramitará electrónicamente, accediendo a la Sede de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- 1- Formulario electrónico de la justificación (Anexos II-III).
- 2- Fichero Excel que comprende la Hoja de Facturas (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la Hoja de Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- 3- Fichero PDF que resulta de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36

4- Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Estas facturas deben ir detalladas obligatoriamente en el fichero Excel (Hoja de Facturas), y habrán de adjuntarse al Expediente electrónico por la entidad interesada guardando exactamente el mismo orden que el recogido en fichero Excel (se recomienda, si fuera necesario para facilitar su identificación, numerar o renombrar los documentos justificativos aportados). Las facturas deben expresar los conceptos que incluyan de forma desglosada a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionable y han de referirse a gastos elegibles, realizados dentro del periodo de ejecución de la acción.

En particular, en esta subvención, la cuenta justificativa debe incluir nóminas de los trabajadores contratados para atender el recurso de información turística, tc1 y tc2 (o sus equivalentes RLC y RNT respectivamente) para los gastos de Seguridad Social o, en su caso, facturas relativas a la contratación externa de este servicio con empresas o trabajadores autónomos. En todo caso, cada justificante de gasto debe ir acompañado del respectivo recibo acreditativo de pago.

5- Certificado expedido por el Secretario de la entidad que indique:

- que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
- que la justificación presentada ha sido (o no ha sido) objeto de otras ayudas públicas o privadas.
- la afectación de los trabajos al cumplimiento de la acción subvencionada, con expresión de los días de prestación del servicio de información turística y el horario.

6- Memoria detallada de las actuaciones ejecutadas y justificadas, y cualquier otra documentación sobre las mismas, tales como informes, reseñas, publicaciones, publicidad, etc.

Todos los documentos incluidos en la cuenta justificativa deben ir firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 20 de octubre de 2023, que en todo caso habrá de formalizarse de forma telemática a través del la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>).

Los modelos de documentos de la cuenta justificativa se encuentran disponibles en la página <https://sede.dipucuenca.es>.

Esta ayuda, junto a otras ayudas compatibles que el beneficiario reciba, no superará el importe total del gasto a subvencionar.

La Diputación Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier documentación necesaria para comprobar la correcta ejecución de la acción subvencionable o sobre su situación de deuda, concediéndole al efecto un plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación del requerimiento. De no acreditarse en plazo el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado la ayuda quedará automáticamente revocada, no efectuándose ningún ingreso.

Artículo 20. PAGO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda se realizará una vez quede justificado que la entidad solicitante ha ejecutado la acción subvencionable en los términos previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará tras la presentación de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de la acción, acompañada de informe de los servicios técnicos de la Diputación que señala el artículo anterior, donde se indique que la justificación ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de subvenciones y a las estipulaciones de esta convocatoria.





FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

Artículo 21. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado. En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el límite máximo de ayuda previsto en el artículo 13.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación Provincial la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.

Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:17



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
20/03/2023 10:36



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1130568J

recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el propio órgano que ha dictado el Decreto que aprueba la convocatoria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, con la fecha y firmas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC ADCX 9ANT DDPJ HW4N

BASES CONVOCATORIA - SEFYCU 4215544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 9